**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**1. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha uno de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformaron la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del Estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del Estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. CELEBRACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.** Con fecha veintiuno de noviembre, se celebró la elección extraordinaria para elegir a la persona titular e integrantes del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2021**.**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**4. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinte de mayo, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**5. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.** Del día trece al veinte de julio, la consejera presidenta, las y los consejeros electorales y el secretario ejecutivo se reunieron a fin de revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos, en dichas reuniones se dio a conocer por parte de cada uno de las y los titulares de las áreas de este organismo electoral, las propuestas de distribución presupuestal, mismas que fueron revisadas y analizadas por las y los consejeros, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las y los responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes.

**6. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como para gastos de campaña para candidaturas independientes para el proceso electoral local 2023-2024.

**7. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal y las Matrices de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente,autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional ensu desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar anualmente el programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral y que se ejecutará en el año siguiente, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, de conformidad con este último numeral, en sus fracciones XXI y XXXII, corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como el programa de actividades del mismo.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de someter anualmente a la consideración de este Consejo General para su aprobación, el proyecto de programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, debe remitir para los efectos legales correspondientes, el proyecto de presupuesto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco y artículo 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que tal y como se mencionó en el antecedente 6 del presente acuerdo, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como para gastos de campaña para candidaturas independientes para el proceso electoral local 2023-2024, mismo que formara parte del anteproyecto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en virtud de que corresponde a la consejera presidenta de este organismo electoral la entrega de dicho financiamiento público, de conformidad con el artículo 137, numeral 1, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS.** Que el artículo 137, párrafo 1, fracción XII, con relación al artículo 134, párrafo 1, fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que es atribución de la consejera presidenta someter a la aprobación del Consejo General el programa de actividades del Instituto Electoral a ejecutarse en el año siguiente, el cual conforme al marco legal vigente corresponde actualmente a los denominados Indicadores de Resultado.

Así, el artículo 46, fracción III, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, refiere, a la letra lo siguiente:

“*En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

***…****III****.*** *Información programática, con la desagregación siguiente:*

*a) Gasto por categoría programática;*

*b)**Programas y proyectos de inversión, y*

*c) Indicadores de resultados, y…”*

Por otro lado, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios, en el artículo 85, fracción II menciona lo que sigue:

*“Artículo 85. En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:*

*…II. La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las matrices de indicadores de desempeño;”*

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 31, fracción IV; 36 y 37, lo siguiente:

*“Artículo 31.*

*1. Las entidades fiscalizadas deberán:*

*…IV. Rendir a la Auditoría Superior, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.”*

*“Artículo 36.*

*1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, el cual deberá contener cuando menos:*

*I. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y*

*II. Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

*2. Estos informes deberán acompañarse a la cuenta pública que remita al Congreso del Estado.”*

*“Artículo 37.*

*1. Los informes trimestrales de avance de gestión financiera deberán contener cuando menos:*

*I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;*

*II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto;*

*III. Los procesos concluidos; y*

*IV. La evaluación y, en su caso, reformulación de los programas.”*

Así también, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, menciona, en su artículo 18, lo que sigue:

*“Artículo 18.- Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos al formular sus respectivos proyectos de presupuestos, lo harán cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración e inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.*

*Los proyectos de presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión de los diputados, magistrados y consejeros del Poder Judicial, según corresponda, así como las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estos servidores públicos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los proyectos de presupuesto deben contener el desglose de los diferentes rubros en que se dividan, así como de las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto.*

*Todos los entes públicos, contemplarán en los presupuestos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley; sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda realizarse la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.”*

Así, las Matrices de Indicadores para Resultados, como herramienta de planeación a corto plazo, describen las principales acciones, entregables y actividades que permite vincular los resultados del quehacer institucional al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en este caso, la realización de las elecciones constitucionales del año dos mil veinticuatro, cuyo proceso inicia en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Es decir, las matrices de indicadores para resultados, contienen en su conjunto el desglose de los programas y actividades que pretenden desarrollar durante el año dos mil veinticuatro, las diversas áreas que conforman al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que en el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del Estado, diputaciones por ambos principios y munícipes con la periodicidad siguiente:

1. Para Diputaciones, por ambos principios, cada tres años;
2. Para Gubernatura, cada seis años; y
3. Para Munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, conforme a lo establecido en el antecedente 1, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir la gubernatura del Estado, a treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el antecedente 2, durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias para elegir a treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal.

Es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir la gubernatura del Estado, a treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que dará inicio en la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice la Consejera Presidenta, lo anterior de conformidad con los artículos 30; 31, numeral 1, fracciones I, II y III; 134, numeral 1, fracción XXXIV; 137, numeral 1, fracción XVII; y 214, numeral 1 del Código Electoral de Estado de Jalisco.

**VII. DEL VOTO DE LAS Y LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** Que es prerrogativa de la ciudadanía jalisciense que reside en el extranjero, votar para elegir gubernatura del Estado, así como diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos que determine la propia ley; que es obligación de los Organismos Públicos Locales Electorales, brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para que realicen los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 1, numeral 1 y 133, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 6, fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Jalisco**.**

**VIII. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que de conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracción XIII, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establece que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de egresos.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto.

Resulta importante precisar que el anteproyecto de presupuesto de egresos destinado a las actividades de preparación, planeación y ejecución del proceso electoral 2023-2024, que se somete a la consideración del Consejo General mediante el presente acuerdo, atiende los principales procesos clave para la organización y desarrollo de dicho proceso electoral, tales como:

1. Integración, instalación y seguimiento de órganos desconcentrados;
2. Reclutamiento y selección de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y las y los Supervisores Electorales Locales (SEL);
3. Capacitación electoral;
4. Diseño, validación y producción de la documentación y material electoral;
5. Registro de candidaturas;
6. Promoción de la participación ciudadana, comunicación y difusión del proceso electoral;
7. Debates;
8. Asistencia electoral antes y durante la jornada electoral;
9. Programa de Resultados Electorales Preliminares;
10. Cómputos distritales y municipales;
11. Atención a quejas;
12. Monitoreo de medios;
13. Administración del convenio de comodato con Gobierno del Estado;
14. Administración, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos;
15. Calificación de la elección; y
16. Voto de las y los jaliscienses residentes en el extranjero.

En ese sentido, el presente proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral cumple con las disposiciones contenidas en Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, sin dejar de lado su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficientemente y eficaz los recursos humanos y financieros presupuestados.

Por lo anterior, al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral deberá incorporarse la siguiente cantidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **MONTO** |
| **PROCESO ELECTORAL 2023-2024** | **$ 664,505,874.00** |

**IX. DE LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que de conformidad con los artículos 18 y 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el proyecto de presupuesto de este Instituto Electoral deberá remitirse a más tardar el día quince de agosto y el cual deberá contener las matrices de indicadores para resultados; por lo anterior, la consejera presidenta de este Instituto presenta el proyecto de matrices de indicadores para resultados, tal como se desprende del **ANEXO 1**, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, como se describe en el **ANEXO 2**, ambos a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veinticuatro, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismos que se someten a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos de los **ANEXOS** que acompañan al presente acuerdo y los cuales forman parte integral del mismo, en cumplimientoal artículo 137, numeral 1, fracciones XII y XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la matriz de indicadores para resultados del Proceso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veinticuatro, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando V y como se detalla en el **ANEXO 1**, que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO**. Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a la planeación, preparación y ejecución del Proceso electoral 2023-2024, a ejecutarse durante el año dos mil veinticuatro, por la cantidad de $664,505,874.00 (seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando VIII y como se detalla en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, así como de los relativos al financiamiento local aprobado a los partidos políticos nacionales y locales; y al anteproyecto de presupuesto de egresos del gasto ordinario a ejecutarse durante el dos mil veinticuatro, a efecto de que los montos contenidos en los tres acuerdos se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio de dos mil veinticuatro.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 08 de agosto de 2023.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera presidenta** | | | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El Secretario ejecutivo** |
| VoBo | | AEAE  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el ocho de agosto de dos mil veintitrés, y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, quienes anunciaron la emisión de un voto particular, el cual fue presentado el día 9 de agosto 2023, mediante folio 1054.

Por lo que respecta a la propuesta de incorporar en la contratación de servicios profesionales a dos asistentes centrales que funjan como enlaces de comunicación entre el Instituto y los representantes de los partidos políticos acreditados, esta propuesta se votó, la cual no fue aprobada por mayoría de cinco votos en contra de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos a favor de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Respecto de la propuesta de incorporar en la contratación de servicios profesionales a un asistente central que funja como enlace entre el Instituto y los representantes de los partidos políticos acreditados, esta propuesta se votó, la cual fue aprobada por mayoría de seis votos a favor de las consejeras y consejeros electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y un voto en contra de la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Por lo que ve a la propuesta de las partidas presupuestales diferenciadas 3221, 3252, 3363, 3381, 3581, 3921 está propuesta se votó como fue circulado el acuerdo originalmente, la cual fue aprobada por mayoría de cinco votos de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

En cuanto a la propuesta de modificar la temporalidad de contratación de servicios profesionales en diversas áreas del Instituto, esta propuesta se votó como fue circulado el acuerdo originalmente, la cual fue aprobada por mayoría de cinco votos a favor de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Respecto de la propuesta de monto mensual por concepto de pago de la contratación de servicios profesionales de un asesor o asesora central de Presidencia, esta propuesta se votó como fue circulado el acuerdo originalmente, la cual fue aprobada por mayoría de cinco votos de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

En cuanto a la propuesta de modificación de la fecha de inicio de funciones de los consejos municipales electorales, esta propuesta se votó como fue circulado el acuerdo originalmente, la cual fue aprobada por mayoría de cinco votos de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Por lo que ve a la propuesta de agregar un considerando y un punto de acuerdo que funde y motive la razón por la que se establece una compensación adicional al personal de base, esta propuesta se votó, la cual no fue aprobada por mayoría de cinco votos en contra de las consejeras y consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y dos votos a favor de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo